CONTRATO NO.	**452-2026**	**Fecha:**	**20 de octubre de 2026**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA**		
NIT:	**890.701.078 – 1**		
CONTRATISTA:	**VALENTINA TABORDA BLANCO**		
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 1.007.515.225**		

Entre los suscritos a saber: **E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA**, con **NIT. 890.701.078 - 1**, representado por **LUISA FERNANDA YARA QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.110.572.015** de Ibagué, Tolima, en calidad de **GERENTE**, de conformidad con el **Decreto No. 074 de diciembre 04 de 2025, emanado de la Alcaldía Municipal de Cajamarca, Tolima, y posesionado mediante Acta 300 de fecha de 04 de diciembre de 2025**, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA**, por una parte y por la otra, **VALENTINA TABORDA BLANCO** identificado (a) con **C.C. 1.007.515.225,** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, y en observancia de todos los principios de función administrativa consagrados en la constitución, la ley y el manual de la contratación del hospital contenido en el acuerdo No. 007 del 06 de julio de 2022 y modificado por el 002 del 11 de septiembre de 2025, expedido por la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA TOLIMA** y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA TOLIMA.**
2) Plazo:	**UN (1) MES**
3)Lugar de ejecución:	**CAJAMARCA - TOLIMA**
4) Obligaciones:	**A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Realizar la valoración médica integral, atención de urgencias, hospitalización y consulta externa, ejecutando un examen físico completo y estableciendo diagnósticos de acuerdo con la codificación internacional vigente (CIE-10), para definir la conducta médica oportuna.

	2. Ejecutar las actividades de las Rutas Integrales de Atención en Salud (Promoción y Mantenimiento de la salud), siguiendo estrictamente los lineamientos técnicos y operativos de la Resolución 3280 de 2018 y garantizando el registro de datos para el cumplimiento de la Resolución 4505 de 2012. 3. Diligenciar las historias clínicas de manera inmediata, legible y sin tachaduras, cumpliendo con los estándares de la Resolución 1995 de 1999 y demás normas que regulan el diligenciamiento de registros médicos, asegurando la calidad y veracidad de la información. 4. Formular los medicamentos e insumos requeridos bajo el criterio de racionalidad técnico-científica, utilizando la Denominación Común Internacional (nombre genérico) y registrándose en el sistema de información institucional. 5. Realizar procedimientos menores propios de medicina general (como suturas, curaciones, lavados, entre otros) aplicando las normas de bioseguridad y asepsia vigentes. 6. Elaborar las epicrisis (resúmenes de atención) de todo paciente que egrese del servicio o sea remitido, detallando el tratamiento, la evolución y las recomendaciones de salida. 7. Gestionar y diligenciar los formatos de referencia y contrarreferencia cuando el paciente requiera traslado a un nivel de mayor complejidad, asegurando la estabilidad clínica del usuario hasta el momento de su remisión. 8. Realizar la notificación obligatoria e inmediata de los eventos de interés en salud pública (SIVIGILA) detectados durante la atención, conforme a los protocolos del Instituto Nacional de Salud. 9. Realizar rondas médicas diarias a los pacientes en observación u hospitalización, registrando la evolución en la historia clínica y garantizando la entrega de turno "paciente a paciente" para asegurar la continuidad del servicio. 10. Diligenciar correcta y completamente los documentos exigidos para la facturación y soporte de actividades (RIPS, soportes de procedimientos), asegurando que no existan inconsistencias entre lo realizado y lo registrado. 11. Responder por la calidad técnico-científica del servicio prestado, adhiriéndose a las Guías de Práctica Clínica y protocolos adoptados por la institución. 12. En el evento que por su actuación se desvíe del cumplimiento del objeto contractual y por esta razón se generen glosas o cuentas imposibles de

cobrar, o se demuestre déficit en la adherencia a Guías y Protocolos, EL CONTRATISTA asumirá los valores correspondientes, autorizando a la entidad para que estos sean descontados de sus honorarios (Cláusula de responsabilidad por glosas).

13. Desempeñar las demás actividades asignadas por la Gerencia o coordinación médica que estén relacionadas con la naturaleza del cargo y contribuyan a la buena marcha asistencial del Hospital.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar informe mensual de la ejecución de cada una de las obligaciones de acuerdo a las actividades realizadas enmarcadas en el objeto del presente contrato en los mecanismos e instrumentos definidos, en medio físico y magnético debidamente organizado de acuerdo a la ley de archivo y orden cronológico para el cargue en las herramientas tecnológicas que dispongan los diferentes entes de control.
2. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
3. Entregar si es del caso al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
4. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
5. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
6. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
7. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual

	8. Presentar en los tiempos establecidos por el líder del proceso todas las obligaciones específicas 9. Presentación de cronograma mensual de las actividades en función 10. Guardar privacidad selectiva y/o custodia de toda información y/o trámite que se emita y ejecute conforme a la prestación de servicios de salud a la comunidad general. **C. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA.** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar el CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 6. Solicitar y recibir información técnica al contratista respecto a la correcta ejecución del objeto contractual.
5) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000,00) MCTE.
6) Forma de pago:	**El Hospital Santa Lucía de Cajamarca pagará el valor del contrato a través de UN (1) PAGO MENSUAL, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000,00) MCTE).**. Previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales y acreditación de pago de impuestos y estampillas municipales derivadas del contrato.
7) Imputación Presupuestal	E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al registro presupuestal y certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la oficina de presupuesto con la vigencia del año 2026.
8) Cuenta bancaria:	Cuenta bancaria que sea certificada por EL CONTRATISTA para que le efectúen los pagos mediante consignación o transferencia.
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por EL ADMINISTRADOR de la entidad y en caso de vacancia la ejercerá la

	GERENTE de la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA y/o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Estatuto de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA, cuya decisión será definitiva.
10) Garantías	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.
11) liquidación del contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no requiere liquidación.
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
14) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con: la suscripción de las partes, para su ejecución o pagos se verificará: 1) Acta de inicio. 2) Registro presupuestal. 3) presentación de las garantías requeridas si es del caso. 4) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, reglamentados a través de acuerdo municipales.
17) Impuestos	El CONTRATISTA se hará responsable del pago de impuestos y estampillas derivadas de su contrato ante la secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cajamarca.
18) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
19) Declaraciones:	**1)** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **2)** El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
20) Indemnidad.	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y

	se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA, la Carrera 10 No 7-54. ii) por parte del contratista al correo electrónico **valentinataborda2000@gmail.com**. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
LUISA FERNANDA YARA QUINTERO GERENTE. E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA CAJAMARCA TOLIMA ORDENADOR DEL GASTO	**LAURA CAMILA RODRIGUEZ MENDOZA** ADMINISTRADORA. E.S.E HOSPITAL SANTA LUCÍA CAJAMARCA TOLIMA SUPERVISOR DEL CONTRATO
VALENTINA TABORDA BLANCO **C.C. 1.007.515.225** CONTRATISTA	
PROYECTÓ: FABIÁN ANDRES MORALES DURAN - ABOGADO CONTRATISTA.	